



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0145	Martes, 02 de Junio del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

» Presidente:

Dip. Luis Rigoberto Castañeda
Espinosa

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Candelas Salinas

» Primera Secretaria:

Dip. Laura Elena Trejo Delgado

» Segundo Secretario:

Dip. Emma Lisset Lopez Murillo

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES RECIBIDOS Y TURNADOS A COMISIONES.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CODIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE SU REGLAMENTO GENERAL.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE INVITA A LA CELEBRACION DE UN FORO SIMILAR AL DEL SENADO DE LA REPUBLICA, RELACIONADO CON EL CAMPO, DONDE LOS DIFERENTES ACTORES EXPONGAN SU PROBLEMÁTICA.



11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE GARCIA DE LA CADENA, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LAS TERNAS PROPUESTA PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 74/009 EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
(Publicado en la Gaceta del día 28 de mayo del 2009).

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC. (Publicado en la Gaceta del día 28 de mayo del 2009).

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA, ZAC. (Publicado en la Gaceta del día 28 de mayo del 2009).

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. (Publicado en la Gaceta del día 28 de mayo del 2009).

19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO, ZAC. (Publicado en la Gaceta del día 28 de mayo del 2009).



20.- ASUNTOS GENERALES. Y

21.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, Y FELICIANO MONREAL SOLÍS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 11 HORAS CON 32 MINUTOS; BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una síntesis del Acta de la Sesión del día 18 de noviembre del año 2008; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, respecto de la rotación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, referente a la rotación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al Gobierno Federal por medio de la Secretaría de Economía, a efecto de que ajuste el precio del Gas LP.
8. Lectura de la Iniciativa de Ley de Agua para el Estado de Zacatecas.

9. Lectura de la Iniciativa que adiciona los artículos 90 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio.

10. Lectura de la Iniciativa que modifica diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

11. Asuntos Generales; y,

12. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

POSTERIORMENTE, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DE IGUAL MANERA, LA DIPUTADA ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA ROTACIÓN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ASIMISMO, LA DIPUTADA SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE A LA ROTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS. EL CUAL POR TRATARSE DE



UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO RAFAEL CANDELAS SALINAS, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE LEY DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA A EFECTO DE QUE AJUSTE EL PRECIO DEL GAS LP. EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ACTO CONTÍNUO, EL DIPUTADO FELICIANO MONREAL SOLÍS, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO, DIO LECTURA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 90 Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

DE IGUAL MANERA, EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS DIPUTADOS CON LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I. EL DIP. UBALDO AVILA AVILA, tema: “Trabajadores en Vía Pública”.

II. EL DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS, tema: “Denuncia a Ex funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario”. Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados Elías Barajas Romo, Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Rafael Candelas Salinas.

III. EL DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ, tema: “Agresión, al Presidente Municipal de Fresnillo”. Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados José María González Nava, Rafael Candelas Salinas, Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Elías Barajas Romo, Félix Vázquez Acuña.

IV. EL DIP. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, tema “Hechos, relacionados con la agresión al Presidente Municipal de Fresnillo”. Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados J. Refugio Medina Hernández, Artemio Ultreras Cabral, Félix Vázquez Acuña, María Luisa Sosa de la Torre, Elías Barajas Romo, Feliciano Monreal Solís, Mario Alberto Ramírez Rodríguez.

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA EL DÍA JUEVES 12 DEL MES Y AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Mezquital del Oro, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo, en la cual el Ayuntamiento aprobó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008.
02	Presidencia Municipal de Villa García, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 27 de abril y 13 de mayo del 2009.
03	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia, promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de los integrantes del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac., por omitir la entrega de su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
04	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia, promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de los integrantes del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., por omitir la entrega de su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
05	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia, promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de los integrantes del Ayuntamiento de El Salvador, Zac., por omitir la entrega de su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.



4.-Iniciativas:

4.1

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTES

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica entre el Gobierno Federal, el SNTE y los Estados, por el que se transfieren los servicios educativos de educación básica a las entidades federativas, el Gobierno del Estado adquirió el compromiso de que una vez que se entreguen los bienes muebles, inmuebles, recursos humanos y financieros a la Entidad, ésta se compromete a proporcionar a la Federación un edificio para sede de la Representación en Zacatecas de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Derivado de dicho compromiso, Gobierno del Estado otorgó un inmueble a la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, mismo que está ubicado en la casa de Calle del deseo número 110-112 del Centro Histórico de la Capital, donde han prestado sus servicios por más de 15 años. Sin embargo, dicho inmueble no se regularizó a favor de la Secretaría de Educación Pública por estar dentro del área designada como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

En razón de lo anterior la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas a través de la Secretaría de Educación y Cultura, ha solicitado la colaboración del Gobierno del Estado de Zacatecas en el sentido de que se impulse la donación de un predio suficiente para la construcción de sus oficinas.

TERCERO.- Ante tal petición, el Gobierno del Estado ha propuesto un predio emplazado en las inmediaciones de la nueva Ciudad Gobierno por considerar que es el área de crecimiento que cuenta con los servicios de cabecera necesarios para albergar este tipo de unidades administrativas, además de encontrarse situado en un punto de fácil acceso para los usuarios de todo el Estado; con ello también se busca el descongestionamiento vial que padece en la actualidad el centro Histórico, pues se liberaría el parque vehicular que permanece estacionado en la vía pública en las jornadas laborales sin contar con el caos vial que se genera por la permanencia de los usuarios.

CUARTO.- El predio propiedad de Gobierno del Estado que dispone para su donación, es una fracción de un terreno urbano mismo que forma parte de una superficie de mayor extensión propiedad de Gobierno del Estado, inscrito bajo el número 15 folios 83-85 del volumen 975 del libro primero sección primera de fecha 28 de mayo de 2004 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Dicho terreno es localizado en el proyecto denominado Ciudad Gobierno, ubicado en el Cerro del Gato de esta ciudad de Zacatecas, con una superficie de 4,035.078 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste mide en dos líneas curvas de 2.450 y 53.808 metros y linda con vialidad en proyecto; al noreste mide 75.967 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al sureste mide 46.545 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; y al suroeste mide en 78.725 metros y linda con propiedad del Servicio de Administración Tributaria.



QUINTO.- El predio propuesto por el Gobierno del Estado para donar al Gobierno Federal será recibido por conducto del Dr. José Luis Ramos y Fusher, Director General de Recursos Materiales y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

SEXTO.- Se anexa a la iniciativa la siguiente documentación:

1. Acta número ocho mil ochocientos seis, de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, expedida por el licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público Número Veintiséis, mediante la cual se formaliza la dación parcial de pago de un predio con superficie de 56-35-56 hectáreas, a favor de Gobierno del Estado, registrada bajo el número 15 folios 83-85 del volumen 975 del libro primero sección primera de fecha 28 de mayo del 2004 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
2. Certificado número 233836 de inscripción y libertad de gravamen del predio con superficie de 56-35-56 hectáreas, perteneciente a Gobierno del Estado, expedido en fecha 28 de abril de 2009.
3. Avalúo Catastral folio U 80603 del predio con superficie de 4,035.078 mts propuesto por el Gobierno del Estado para la donación.
4. Avalúo Comercial realizado por el especialista en valuación Ing. Martín Ortega Ramírez relativo a la fracción de 4,035.078 mts² propiedad de Gobierno del Estado.
5. Plano individual de la fracción con superficie de 4,035.078 mts².
6. Plano de localización del inmueble conocido como Ciudad Gobierno.
7. Oficio 539 signado por el Secretario de Obras Publicas Arq. Héctor Castanedo Quirarte, mediante el que se hace constar que el predio propuesto para donación no está destinado a un servicio público estatal o municipal ni valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesarios preservar.

8. Oficio número 49/DAJL/SBI/2009, suscrito por la Profesora Ma. De la Luz Medina Lomelí, Secretaria de Educación y Cultura donde solicita a la Gobernadora del Estado, la donación de un predio para albergar las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo. Asimismo donde informa que el Dr. José Luis Ramos y Fusher, Director General de Recursos Materiales recibirá el inmueble materia de la donación, en nombre y representación de la Secretaría de Educación Pública.

SÉPTIMO.- El artículo 82 fracción, XIX de la Constitución Política de la Entidad, establece la facultad de la Legislatura para que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, cuando como en este caso, así resulte pertinente.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA con destino a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Zacatecas, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de la Exposición de Motivos de esta iniciativa.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado. Así de verá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.



TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zacatecas, a 21 de Mayo de 2009.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

AMALIA D. GARCÍA MEDINA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS PINTO NUÑEZ



4.2

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Diputado Juan García Páez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción 1 de la Constitución Política del Estado; 95 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción 1, 96 y 97 fracción 11 su Reglamento General y sustentado en la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Derecho Civil es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las relaciones personales o patrimoniales entre personas privadas, tanto físicas como jurídicas, de carácter privado y público. Se le puede definir también, en términos generales, como el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las relaciones más generales y cotidianas de la vida de las personas, considerando a las personas en cuanto a tal, como sujeto de derecho, o como aquél que rige al hombre como tal, sin consideración de sus actividades peculiares; que regla sus relaciones con sus semejantes y con el Estado, cuando este actúa en su carácter de simple persona jurídica y en tanto esas relaciones tengan por objeto satisfacer necesidades de carácter genéricamente humanas.

El perfeccionamiento definitivo del Derecho civil como Derecho nacional y privado se opera con la codificación.

La idea de un Código civil hay que ligarla con el pensamiento de la Ilustración y del racionalismo que dominó en Europa a partir del siglo XVIII. Hasta ese momento se acostumbraba, como ya hemos visto, a recoger las diversas leyes vigentes en un determinado momento en un solo texto, recopilándolas. La idea de la codificación es, sin embargo, más amplia que la de una pura recopilación de textos. Recopilar es reunir en un texto, por orden sistemático o por orden cronológico, las leyes que hasta un determinado

momento han sido dictadas. Codificar es una tarea más ambiciosa. Una codificación es la reunión de todas las leyes de un país o las que se refieren a una determinada rama jurídica, en un solo cuerpo presididas en su formación por una unidad de criterio y de tiempo. Según esto, un Código civil es un cuerpo de leyes racionalmente formado y asentado sobre unos principios armónicos y coherentes. Un Código es siempre una obra nueva, que recoge de la tradición jurídica aquello que debe ser conservado y que da cauce a las ideas y aspiraciones de todo signo vigente en la época en que se realiza, que para su debida aplicación requiere de un procedimiento especial.

El procedimiento civil es la forma en que se desarrolla el proceso judicial ante los juzgados y tribunales competentes en materias de Derecho civil.

El proceso es el conjunto de actos procesales realizados por el órgano jurisdiccional y las partes, tendientes a dar solución del litigio y en el cual se declara el derecho a favor de aquél que tenga la razón.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decreto el Código de Procedimientos Civiles a través del decreto 450, desde entonces su contenido mostró algunas inconsistencias al remitirnos algunos artículos de Código Civil vigente en nuestro Estado.

Actualmente nuestro Código Procesal Civil en su artículo 8 Fracción III señala:

ARTÍCULO.-8

Respecto de la fe y crédito que deba darse a los actos de los Estados, del Distrito y de los Territorios Federales son aplicables las siguientes reglas:

I....

II.- La fuerza ejecutoria de las sentencias pronunciadas por los Tribunales de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios de la Unión se determinará de acuerdo con las bases establecidas por el artículo 121 de la Constitución Política de la República.



Si bien es cierto que el Artículo 121 de la Constitución Política de la República habla al respecto, este se divide en cinco Fracciones y la que se refiere a la fuerza de las sentencias ejecutoriadas es la Fracción Tercera, tal y como se describe:

Artículo 121. En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

I.-...

II.-

III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en éste, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

IV.-...

V.-...

Por lo que debería de decir:

ARTÍCULO.-8

Respecto de la fe y crédito que deba darse a los actos de los Estados, del Distrito y de los Territorios Federales son aplicables las siguientes reglas:

I....

II.- La fuerza ejecutoria de las sentencias pronunciadas por los Tribunales de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios de la Unión se determinará de acuerdo con las bases

establecidas por el artículo 121 Fracción III de la Constitución Política de la República.

Del mismo modo el artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles señala:

ARTÍCULO 58

La gestión judicial es admisible para representar al actor o al demandado. El gestor debe sujetarse a las disposiciones de los artículo 1870 a 1883 del Código Civil, y gozará de los derechos y facultades de un procurador. El gestor judicial antes de admitido, debe dar fianza de que el interesado pasará por lo que haga, y de pagar lo juzgado y sentenciado, e indemnizar los perjuicios y gastos que se causaren. La fianza será calificada por el tribunal. El fiador del gestor judicial renunciará los beneficios legales, observándose en este caso lo dispuesto en los artículos 2801 a 2806 del Código Civil.

Los artículos a los que remite del Código Civil no coinciden con las disposiciones a las que debe sujetarse el Gestor Judicial y a los beneficios legales a los que debe de renunciar el fiador del gestor judicial, por que si analizamos el Código Civil vigente en nuestro estado podemos ver que los artículos que hablan al respecto a las disposiciones a las que debe de sujetarse el gestor judicial son los artículos 1179-1193 en su capítulo cuarto referente de la gestión de negocios, como a continuación se señala:

CAPÍTULO CUARTO

DE LA GESTION DE NEGOCIOS

ARTÍCULO 1179

Bajo el nombre de mandato oficioso o de gestión de negocios, se comprenden todos los actos que por oficiosidad y sin mandato expreso sino sólo presunto, realiza una persona a favor de otra que no está presente o que está impedida de atender a sus propios asuntos.

ARTÍCULO 1180

El que gestione negocios en los términos expresados en el artículo que precede, se llama



mandatario oficioso o gestor de negocios; la persona a cuyo favor se ejecutan los actos, se llama dueño del negocio.

ARTÍCULO 1181

El gestor debe desempeñar su cargo con toda la diligencia que emplea en sus negocios propios, e indemnizará los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia se irroguen al dueño de los bienes o negocios que gestione.

ARTÍCULO 1182

Si la gestión tiene por objeto evitar un daño inminente al dueño, el gestor no responde más que de su dolo o de su falta grave.

ARTÍCULO 1183

Si la gestión se ejecuta contra la voluntad real o presunta del dueño, el gestor debe reparar los daños y perjuicios que resulten a aquél, aunque no haya incurrido en falta.

ARTÍCULO 1184

El gestor responde aún del caso fortuito si ha hecho operaciones arriesgadas, aunque el dueño del negocio tuviera costumbre de hacerlas; o si hubiere obrado más en interés propio que en interés del dueño del negocio.

ARTÍCULO 1185

Si el gestor delegare en otra persona todos o algunos de los derechos de su cargo, responderá de los actos del delegado, sin perjuicio de la obligación directa de éste para con el propietario del negocio.

La responsabilidad de los gestores, cuando fueren dos o más será solidaria.

ARTÍCULO 1186

El gestor, tan pronto como sea posible, debe dar aviso de su gestión al dueño y esperar su decisión, a menos que haya peligro en la demora.

ARTÍCULO 1187

El dueño de un asunto que hubiere sido últimamente gestionado, debe cumplir las obligaciones que el gestor haya contraído a nombre de él y pagar los gastos de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 1188

Deben pagarse al gestor los gastos necesarios que hubieren hecho en el ejercicio de su cargo y los intereses legales correspondientes, pero no tiene derecho de cobrar retribución por el desempeño de la gestión.

ARTÍCULO 1189

El gestor que se encarga de un asunto contra la expresa voluntad del dueño, si éste se aprovecha del beneficio de la gestión, tiene obligación de pagar a aquél el importe de los gastos, hasta donde alcancen los beneficios, a no ser que la gestión hubiere tenido por objeto librar al dueño de un deber impuesto en interés público, en cuyo caso debe pagar todos los gastos necesarios hechos.

ARTÍCULO 1190

La ratificación pura y simple del dueño del negocio, produce todos los efectos de un mandato. La ratificación tiene efecto retroactivo al día en que la gestión principió.

ARTÍCULO 1191

Cuando el dueño del negocio no ratifique la gestión, sólo responderá de los gastos que originó ésta, hasta la concurrencia de las ventajas que obtuvo el negocio.

ARTÍCULO 1192

Cuando sin consentimiento del obligado a prestar alimentos los diese un extraño, éste tendrá derecho a reclamar de aquél su importe, al no constar que los dio con ánimo de hacer un acto de beneficencia.

ARTÍCULO 1193

Los gastos funerarios proporcionados a la condición de la persona y a los usos de la localidad, deberán ser satisfechos al que los haga



aunque el difunto no hubiere dejado bienes, por aquellos que hubieren tenido la obligación de alimentarlo en vida.

Con relación a los beneficios a los que debe de renunciar el fiador del gestor judicial, los artículos que hacen referencia al respecto son los artículos 2298-2309 del Código Civil vigente en nuestro estado, que señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 2298

La obligación del fiador se extingue al mismo tiempo que la del deudor y por las mismas causas que las demás obligaciones.

ARTÍCULO 2299

Si la obligación del deudor y la del fiador se confunden, por que uno herede al otro, no se extingue la obligación del que fió al fiador.

ARTÍCULO 2300

La liberación hecha por el acreedor a uno de los fiadores, sin el consentimiento de los otros, aprovecha a todos hasta donde alcance la parte del fiador a quien se ha otorgado.

ARTÍCULO 2301

Los fiadores, aún cuando sean solidarios, quedan libres de su obligación, si por culpa o negligencia del acreedor no pueden subrogarse en los derechos, privilegios o hipotecas del mismo acreedor.

ARTÍCULO 2302

Lo dispuesto en el artículo anterior, sólo es aplicable respecto a las seguridades y privilegios constituidos antes de la fianza o en el caso en que ésta se dio; pero no a las que se dieron al acreedor después del establecimiento de la fianza.

ARTÍCULO 2303

Cuando la subrogación respecto de los derechos del acreedor se haya hecho imposible en una parte, el fiador sólo quedará liberado en proporción a esa parte.

ARTÍCULO 2304

Si el acreedor acepta en pago de la deuda otro bien distinto al que era objeto de ella, queda liberado el fiador aún cuando el acreedor pierda después por evicción del bien que se le dio en pago.

ARTÍCULO 2305

La prórroga o espera concedida al deudor por el acreedor, sin consentimiento del fiador, extingue la fianza.

ARTÍCULO 2306

La quita reduce la fianza en la misma proporción que la deuda principal, y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones.

ARTÍCULO 2307

El fiador que se ha obligado por tiempo determinado, queda libre de su obligación si el acreedor no requiere judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal, dentro del mes siguiente a la expiración del plazo señalado para esta última.

También quedará libre de su obligación el fiador, cuando el acreedor, sin causa justificada, deje de promover por más de tres meses, en el juicio entablado contra el deudor.

ARTÍCULO 2308

Si la fianza se ha otorgado por tiempo indeterminado, tiene derecho el fiador, cuando la deuda principal se vuelve exigible, de pedir al acreedor que demande judicialmente dentro del plazo de un mes, el cumplimiento de la obligación. Si el acreedor no ejercita sus derechos dentro del plazo mencionado, o si en el juicio entablado deja de promover, sin causa justificada, por más de tres meses, el fiador quedará libre de su obligación.

ARTÍCULO 2309

Lo dispuesto en los dos artículos anteriores, sólo se aplicará en el caso de que el fiador no haya renunciado al beneficio de orden, pues si lo hizo,



el acreedor no estará obligado a demandar previamente al deudor.

Por lo que debe de decir:

ARTÍCULO 58

La gestión judicial es admisible para representar al actor o al demandado. El gestor debe sujetarse a las disposiciones de los artículos 1179 a 1193 del Código Civil, y gozará de los derechos y facultades de un procurador. El gestor judicial antes de admitido, debe dar fianza de que el interesado pasará por lo que haga, y de pagar lo juzgado y sentenciado, e indemnizar los perjuicios y gastos que se causaren. La fianza será calificada por el tribunal. El fiador del gestor judicial renunciará los beneficios legales, observándose en este caso lo dispuesto en los artículos 2298 a 2309 del Código Civil.

En el mismo rubro se encuentra lo señalado por el artículo 196 del Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice:

ARTÍCULO 196

Siempre que por la ley o por disposición judicial se requiera el otorgamiento de cauciones, la garantía podrá consistir:

I. En fianza de compañía autorizada. Si el monto de la garantía excede de cincuenta mil pesos, la fianza podrá darse por varias compañías, siempre que el total de las fianzas parciales sea igual a la suma fijada.

El tribunal considerará acreditada la solvencia, si la fianza se otorga hasta el monto del límite de retención de la compañía autorizada, y si fuere por cantidad mayor, cuando se extienda con autorización de la Secretaría de Hacienda. Llenados estos requisitos, el tribunal sólo calificará el monto y alcance de la fianza de acuerdo con la redacción de la póliza respectiva;

II. En fianzas otorgadas por particulares. Cuando las fianzas excedan de trescientos pesos, el fiador acreditará tener bienes raíces inscritos en el Registro Público de la Propiedad, ubicados en el lugar del juicio y de un valor que garantice

suficientemente las obligaciones que contraiga. En este

caso deberán cumplirse las disposiciones de los artículos 2802 a 2806 del Código Civil;

III. En prenda o hipoteca, constituidas de acuerdo con la ley;

IV. En depósito en efectivo a disposición del tribunal;

V. En depósito de bonos o valores considerados de realización inmediata en las listas oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Comisión Nacional de Valores, y

VI. En fideicomiso legalmente constituido sobre bienes bastantes para responder de la obligación.

En la fracción segunda nos remite a los artículos 2802 a 2806 del Código Civil vigente en nuestro Estado, pero es ilógico porque nuestro Código Civil únicamente llega al artículo 2537, por lo que la adecuación que se propone es que diga lo dispuesto en el capítulo sexto titulado de la fianza legal o judicial que abarca los artículos 2310-2317 del Código Civil, que son los artículos que hacen referencia a las fianzas otorgadas por particulares y que señalan:

CAPÍTULO SEXTO

DE LA FIANZA LEGAL O JUDICIAL

ARTÍCULO 2310

La fianza legal o judicial se otorgará en forma de acta ante el Juez o Tribunal.

ARTÍCULO 2311

El fiador que haya de darse por disposición de la ley o por providencia judicial, ha de ser capaz para obligarse y tener bienes suficientes para responder de la obligación que garantiza; pero el que debe dar fianza legal o judicial podrá dar en vez de ella hipoteca o prenda que se estime bastante para garantizar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO 2312



En todos los casos de fianza legales o judiciales, los fiadores no gozarán de los beneficios de orden, excusión o división en su caso.

ARTÍCULO 2313

Para otorgar una fianza legal o judicial por más de cinco cuotas de salario mínimo, se presentara un certificado expedido por el encargado del Registro Público, a fin de demostrar que el fiador tiene bienes raíces suficientes para responder del cumplimiento de la obligación que garantice.

ARTÍCULO 2314

Las personas ante quien se otorgue la fianza, dentro del término de tres días dará aviso del otorgamiento al Registro Público, para que en el registro correspondiente al bien raíz que se designó para comprobar la solvencia del fiador, se haga una anotación preventiva relativa al otorgamiento de la fianza. Extinguida ésta, dentro del mismo término de tres días se dará aviso al Registro Público, para que haga la cancelación de la anotación respectiva. La falta de aviso hace responsable al que deba darlos, de los daños y perjuicios que su omisión origine.

ARTÍCULO 2315

En los certificados de gravamen que expida el Registro Público se harán figurar las anotaciones preventivas de que habla el artículo anterior.

ARTÍCULO 2316

Si el fiador enajena o grava los bienes raíces cuyas inscripciones de propiedad están anotadas en la institución respectiva, y si de la operación resulta la insolvencia del fiador, aquella se presumirá de fraudulenta.

ARTÍCULO 2317

El fiador legal o judicial no puede pedir la excusión de los bienes del deudor principal; ni los que fían a esos fiadores pueden pedir la excusión de éstos, así como tampoco la del deudor.

Por lo que debe de decir:

ARTÍCULO 196

Siempre que por la ley o por disposición judicial se requiera el otorgamiento de cauciones, la garantía podrá consistir:

I. En fianza de compañía autorizada. Si el monto de la garantía excede de cincuenta mil pesos, la fianza podrá darse por varias compañías, siempre que el total de las fianzas parciales sea igual a la suma fijada.

El tribunal considerará acreditada la solvencia, si la fianza se otorga hasta el monto del límite de retención de la compañía autorizada, y si fuere por cantidad mayor, cuando se extienda con autorización de la Secretaría de Hacienda. Llenados estos requisitos, el tribunal sólo calificará el monto y alcance de la fianza de acuerdo con la redacción de la póliza respectiva;

II. En fianzas otorgadas por particulares. Cuando las fianzas excedan de trescientos pesos, el fiador acreditará tener bienes raíces inscritos en el Registro Público de la Propiedad, ubicados en el lugar del juicio y de un valor que garantice suficientemente las obligaciones que contraiga. En este caso deberán cumplirse las disposiciones de los artículos 2310 a 2317 del Código Civil;

III. En prenda o hipoteca, constituidas de acuerdo con la ley;

IV. En depósito en efectivo a disposición del tribunal;

V. En depósito de bonos o valores considerados de realización inmediata en las listas oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Comisión Nacional de Valores, y

VI. En fideicomiso legalmente constituido sobre bienes bastantes para responder de la obligación.

En merito de lo anterior, sometemos a la consideración de ésta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE ZACATECAS.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 8 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE ZACATECAS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO.-8

Respecto de la fe y crédito que deba darse a los actos de los Estados, del Distrito y de los Territorios Federales son aplicables las siguientes reglas:

I....

II.- La fuerza ejecutoria de las sentencias pronunciadas por los Tribunales de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios de la Unión se determinará de acuerdo con las bases establecidas por el artículo 121 Fracción III de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 581 del CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58

La gestión judicial es admisible para representar al actor o al demandado. El gestor debe sujetarse a las disposiciones de los artículos 1179 a 1193 del Código Civil, y gozará de los derechos y facultades de un procurador. El gestor judicial antes de admitido, debe dar fianza de que el interesado pasará por lo que haga, y de pagar lo juzgado y sentenciado, e indemnizar los perjuicios y gastos que se causaren. La fianza será calificada por el tribunal. El fiador del gestor judicial renunciará los beneficios legales, observándose en este caso lo dispuesto en los artículos 2298 a 2309 del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 196 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 196

Siempre que por la ley o por disposición judicial se requiera el otorgamiento de cauciones, la garantía podrá consistir:

I. En fianza de compañía autorizada. Si el monto de la garantía excede de cincuenta mil pesos, la fianza podrá darse por varias compañías, siempre que el total de las fianzas parciales sea igual a la suma fijada.

El tribunal considerará acreditada la solvencia, si la fianza se otorga hasta el monto del límite de retención de la compañía autorizada, y si fuere por cantidad mayor, cuando se extienda con autorización de la Secretaría de Hacienda. Llenados estos requisitos, el tribunal sólo calificará el monto y alcance de la fianza de acuerdo con la redacción de la póliza respectiva;

II. En fianzas otorgadas por particulares. Cuando las fianzas excedan de trescientos pesos, el fiador acreditará tener bienes raíces inscritos en el Registro Público de la Propiedad, ubicados en el lugar del juicio y de un valor que garantice suficientemente las obligaciones que contraiga. En este caso deberán cumplirse las disposiciones de los artículos 2310 a 2317 del Código Civil;

III. En prenda o hipoteca, constituidas de acuerdo con la ley;

IV. En depósito en efectivo a disposición del tribunal;

V. En depósito de bonos o valores considerados de realización inmediata en las listas oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Comisión Nacional de Valores, y

VI. En fideicomiso legalmente constituido sobre bienes bastantes para responder de la obligación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este decreto.

Zacatecas, Zac. a 28 de Mayo del 2009

DIP. JUAN GARCIA PAEZ.



4.3

CC. DIPUTADOS DE LA H.
QUINCUAGÉSIMA

NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

Presentes.

Los suscritos Diputados Clemente Velázquez Medellín, Félix Vázquez Acuña y Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; los diversos 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Justicia es ética, equidad y honestidad. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo, lo que por derecho le corresponde. Es aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y nos constrañe a respetar los derechos de los demás.

Se concibe la justicia como la aptitud humana que, con fundamento en los principios éticos, morales y jurídicos, persigue como fin supremo, el respeto y el adecuado ejercicio de los derechos individuales o colectivos, para cuyo fin se deben implementar acciones como instrumentos específicos de coerción y sanción del actuar humano en la justa proporción, es decir, equiparando el valor del bien jurídico tutelado con el daño causado por la conducta o la ausencia de ella.

Es el modo legalmente regulado de realización de la administración de justicia, que se compone de actos que se caracterizan por su tendencia hacia la sentencia y a su ejecución, como concreción de la finalidad de realizar el Derecho penal material.

El fin institucionalmente propuesto para el proceso penal es la realización del Derecho Penal material. La satisfacción del tipo penal de que se

trate en el caso concreto genera una relación jurídica sustancial que funda una pretensión punitiva que se lleva al proceso por medio de la acción penal.

El sistema de justicia penal en el Estado de Zacatecas, ha encontrado un avance histórico y trascendental que se ha visto plasmado al promulgar el Código Procesal Penal, mediante la adopción de un sistema acusatorio, adversarial y oral, que asume una serie de principios que propician mayor confianza, transparencia y certeza en la actuación de los órganos encargados de la administración, procuración e impartición de justicia.

Sustituir el “sistema tradicional de corte inquisitivo”, por uno nuevo de tipo “acusatorio”, constituye uno de los objetivos de la reforma procesal penal y parte del hecho de poder ofrecer a la ciudadanía una justicia moderna, eficiente, transparente, accesible y humana, como aspiraciones de un “Estado liberal y democrático”.

La transformación del actual sistema de justicia penal en la Entidad, ha permitido perfeccionar el proceso, en el que prevalecen los principios de oralidad, publicidad, continuidad, concentración, contradicción e inmediación, que garantizan los derechos de presunción de inocencia, imparcialidad, transparencia, legalidad, accesibilidad, gratuidad y prontitud, garantizando una justicia penal, que permite contar con una procuración e impartición de justicia, capaz de conciliar con toda eficacia y eficiencia, el poder punitivo del Estado, con pleno respeto a las garantías individuales de los gobernados.

Los instrumentos a través de los cuales han permitido lograr esta finalidad, implican el desarrollo de una nueva forma de llevar a cabo el procedimiento penal, mediante la aplicación de metodologías precisas para investigar los delitos; distintos esquemas para la defensa de los imputados; una jerarquía preponderante para las víctimas; una nueva estructura de litigio; así como novedades sustanciales en el ofrecimiento, admisión y valoración de la pruebas.



Con innovación y el fortalecimiento del sistema de justicia penal en el Estado, se ha consolidado en pro del mejoramiento de nuestro marco normativo constitucional, para garantizar el diseño y funcionalidad de estructuras realmente eficaces cuyo apego a los principios de constitucionalidad, legalidad, justicia y seguridad, ofrecen efectivamente a los gobernados, una procuración e impartición de justicia pronta y expedita, tal como ordena nuestra Carta Magna.

Con la transparencia con la que se llevan a cabo los nuevos procesos, es innegable que la sociedad permanece constantemente informada de los asuntos que se ventilan en las salas de audiencias. La prensa, ha dado cuenta mediante las crónicas de los delitos de los imputados y el papel que las partes desempeñan.

El sistema penal acusatorio tiene un componente democrático muy importante, que es el instrumento que garantiza la vigencia y eficacia de las garantías individuales. En este sentido, la reforma hace frente al extendido reclamo social de eficiencia en la administración, procuración e impartición de justicia y reconoce que la legitimidad en el ejercicio del poder público en un Estado Constitucional y Democrático de Derecho, requiere fortalecer la protección de los derechos fundamentales.

La instauración del nuevo sistema acusatorio adversarial es mucho más que un mecanismo destinado a modernizar el sistema judicial, es en realidad, una pieza clave de la agenda de reformas institucionales que es necesario encarar para hacer realidad el Estado de Derecho y alcanzar los objetivos más elementales de cualquier sociedad moderna.

En este contexto, es oportuno y conveniente que la reforma al sistema de justicia penal sea un esfuerzo histórico en el que se encuentren comprometidos los Poderes del Estado, al igual que todos los sectores sociales, ya que sólo de esta manera, es posible atender a la ingente tarea y compromiso que se plantea, para lograr el objetivo de contar con un sistema de administración de justicia actual, capaz de conciliar con toda eficacia

y eficiencia, el poder punitivo del Estado con pleno respeto a la sociedad.

La reforma al sistema de justicia penal impone una importante carga financiera a la hacienda pública del Estado y en virtud de ello, resulta necesario orientar los recursos para su debida implementación, a través del diseño de las reformas legales, cambios organizacionales; la construcción y operación de la infraestructura, y la capacitación necesaria para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados.

Los beneficios de la reforma procesal penal implican la consecución de valores sociales no estimables en dinero, como la confianza de la sociedad en las instituciones y la adopción de un sistema que resuelve los conflictos de una mejor manera. Sin embargo, a mediano y largo plazo, ello redundará también en mayor seguridad, certeza jurídica, desarrollo y crecimiento económico.

Por eso resulta absolutamente necesario, postergar la implementación de la reforma al sistema de justicia penal, haciendo la salvedad a priori, que las reformas procesales implican un adecuado y cuidadoso diseño, la previsión de los recursos económicos necesarios para su instrumentación, así como para capacitar debidamente a los operadores encargados de aplicarlo, y proveerles de una fuerza policial profesionalizada en investigación y adecuada en número para brindar una respuesta eficaz en la persecución del delito.

Todo proceso de implementación de reforma, que no considere estos aspectos, implicaría necesariamente, la inviabilidad de un sistema de enjuiciamiento penal con el nivel de cambios y exigencias técnicas como el planteado para nuestro Estado y para cualquier entidad que intente implementarlo.

Por tanto, consideramos que prorrogar la entrada en vigor en los distritos judiciales de Fresnillo, Calera y en el resto del territorio de la Entidad, representa una ventaja que permitirá desarrollar las acciones pertinentes que aseguren la ejecución de un correcto proceso de implementación y un

adecuado y exitoso funcionamiento de la reforma procesal penal en la totalidad del Estado, lo anterior encuentra sustento en lo previsto por el artículo segundo transitorio de la reforma constitucional federal en materia penal.

Conjuntamente a lo ya mencionado, y con el afán de sensibilizar a la sociedad en general sobre los objetivos y bondades del nuevo sistema de justicia penal, se han impartido intensamente en los últimos meses con el apoyo de operadores del nuevo sistema, diversos programas de capacitación con una amplia orientación de receptores.

De lo anteriormente expuesto, se desprenden los claros avances, que nos dan rumbo y certidumbre, para seguir avanzando en la consolidación de la reforma, con la convicción de lograr un sistema de justicia penal acorde con las necesidades de nuestro Estado, por lo cual es necesario consolidar lo hasta ahora hecho y fortalecer el futuro de la reforma, todo ello en beneficio de la sociedad zacatecana.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta ASAMBLEA SOBERANA, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se reforma el artículo segundo transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Aplicación

Artículo Segundo.- Sus disposiciones se aplicarán a hechos que ocurran, en el Distrito Judicial Primero de la Capital, a partir de las cero horas del día cinco de enero del año dos mil nueve; en los Distritos Judiciales Segundo de Fresnillo y Séptimo de Calera, a partir de las cero horas del día primero de julio del año dos mil doce y, respecto a los hechos que ocurran en el resto del territorio del Estado, a partir de las cero horas del día siete de enero del año dos mil trece.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

Zacatecas, Zac., a 27 de mayo de 2009.

A t e n t a m e n t e .

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

SECRETARIOS

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA

SECRETARIOS

DIP. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES



4.4

CC. DIPUTADOS DE LA H. QUINCUGÉSIMA

NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

Presentes.

Diputadas María Luisa Sosa de la Torre y Laura Elena Trejo Delgado y Diputados J. Refugio Medina Hernández, Avelardo Morales Rivas, Clemente Velázquez Medellín, Sebastián Martínez Carrillo y Mario Alberto Ramírez Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General y sustentados en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los pueblos progresistas se caracterizan por tener un sistema jurídico basado en principios que favorecen la solución de los problemas sociales. Resulta inimaginable vislumbrar una nación próspera sin normas que regulen sus relaciones humanas, ya que sin ellas sólo habría anarquía.

Una tarea fundamental de los legisladores consiste en observar el entorno que le rodea, conocer los problemas, necesidades y carencias de la población y en base a ello, elaborar las leyes que sean el soporte para satisfacer sus necesidades y propiciar la estabilidad social, porque es a través de la aprobación de ordenamientos jurídicos, en donde el legislador tiene la elevada responsabilidad de pugnar por el bienestar de la ciudadanía.

La función legislativa se concretiza con la expedición de la ley, entendida como la materialización de una regla de conducta humana de naturaleza abstracta, general, impersonal, obligatoria y coercitiva y podemos afirmar que se consume y alcanza su cúspide, con la consolidación del bien común.

Sin lugar a duda, el legislador juega un papel trascendental en la sociedad, pues en el trabajo parlamentario se instituye no sólo la normatividad que regulan las conductas humanas, sino que también se instaure como un campo ideológico, cuyos principios dan sentido de pertenencia a sus ciudadanos.

Como se observa, el legislador debe contar con las herramientas que faciliten su trabajo y así obtener mejores resultados. Este fue, en estricto sentido, uno de los motivos por los que se creó la Gaceta Parlamentaria, instrumento que nos ha permitido agilizar el trabajo de las sesiones y, al mismo tiempo, brindarnos información para estudios posteriores, ya que además de todo, se transforma en acervo histórico.

Una acepción de “sinopsis”, se entiende como aquella recopilación de los datos más importantes de un escrito o tema. De ahí, la intención de crear un apartado dentro de la Gaceta Parlamentaria denominado “Sinopsis Legislativa”, en el que se resalten los aspectos más importantes de la ley, decreto, dictamen, minuta o punto de acuerdo publicado en dicha Gaceta. Con la creación de este apartado, se pretende agilizar y lograr una mayor comprensión de los mismos, con la finalidad de que el legislador tenga acceso fácil a los puntos más relevantes de lo publicado en este documento y así comprenda con mayor rapidez y de forma clara y concisa, los aspectos principales del texto legislativo publicado en la propia Gaceta y que por ende, será objeto de análisis y debate.

Además de lo anterior, se pretende que la “Sinopsis Legislativa” forme parte de la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de evitar la creación de un documento alterno que solamente genere más gasto y tiempo en su elaboración. De igual forma, en virtud de que la elaboración de la referida Gaceta es responsabilidad de la Dirección de Apoyo Parlamentario de la Secretaría General de la Legislatura, corresponderá a esta unidad administrativa su diseño, elaboración y posterior distribución.



Debemos aclarar, que la información que contenga la “Sinopsis Legislativa”, no consistirá en un análisis jurídico de los ordenamientos que se pretenden reformar, adicionar, derogar o abrogar, sino que sólo será una herramienta para facilitar las tareas desempeñadas por las y los Diputados.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Soberana, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE SU REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer y tercer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo a la fracción XI del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Las atribuciones de la Legislatura con relación a los asuntos internos son:

I. a X.

XI. Crear el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria, misma que incluirá un apartado denominado Sinopsis Legislativa, así como actualizarlos en los términos que señale el Reglamento.

...

La Gaceta Parlamentaria es el instrumento de publicidad del Poder Legislativo y deberá contener las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión, así como la Sinopsis Legislativa. Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la Presidencia de la Mesa Directiva.

La Sinopsis Legislativa es un apartado de la Gaceta Parlamentaria, que contiene una síntesis sobre la temática de las leyes, decretos, iniciativas, acuerdos y dictámenes, publicados en la Gaceta Parlamentaria, cuya finalidad consisten en que las y los Diputados tengan acceso a una consulta ágil de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XV del artículo 224 y se reforma la fracción XIV, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 236 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 224.- La Secretaría General de la Legislatura tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XIV.

XV. Cuidar la oportuna elaboración del Diario de los Debates y de la Gaceta Parlamentaria y de la Sinopsis Legislativa, así como supervisar y evaluar la página de internet de la Legislatura;

XVI. a XXVII.

Artículo 236.- La Dirección de Apoyo Parlamentario tendrá las siguientes funciones:

I. a XIII.

XIV. Elaborar, distribuir y vigilar la oportuna distribución de la Gaceta Parlamentaria, en la que se incluirá la Sinopsis Legislativa;

XV. ...

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., a 1 de junio de 2009.

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE



DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO

DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ
RODRÍGUEZ

DIP. ABELARDO MORALES RIVAS



4.5

ZACATECAS, ZAC., 2 DE JUNIO DE 2009.

H. ASAMBLEA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Diputado Ubaldo Avila Avila en mi carácter de Representante del X Distrito Electoral, en base a lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48, 49 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 98, 101, 102 y demás aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, ante ustedes presento Iniciativa de Punto de Acuerdo con objeto de exhortar, de manera respetuosa, a los diferentes actores estatales que pudieran participar, aunar u expresar cualquier postura que enriquezca la visión que coadyuve a la reforma integral que requiere el campo mexicano. Invito a este Congreso Local a que en coordinación o en conjunto con la representación de Zacatecas ante el Congreso de la Unión organicen un foro de propuestas similar al que se tiene lugar en el Senado de la República, donde los diferentes actores organizaciones y demás ligados al campo expongan sus problemáticas y necesidades al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la actividad agrícola ha sido sustento y medio de vida para la sociedad mundial y particularmente para los mexicanos, campesinos que día a día laboran en el campo para lograr el sustento diario con jornadas de sol a sol y sin embargo no obtienen los medios económicos necesarios para solventar una vida digna.

El pasado mes de septiembre la cámara de senadores inauguro el Foro de debate “Reforma Integral del Campo Mexicano”, organizado por el Grupo de Trabajo para la Reforma Integral del Campo, donde se puntualizo que en México no hay un sólo campo, sino que existen diversos problemas que obedecen a la región en que se encuentra y a problemas específicos, hay campos

de productores, de exportadores intensivos en capital y tecnología; y a la vez se tiene el campo de la subsistencia, es necesario para todos atender y proponer programas, designar presupuesto y avanzar en la incorporación del sector rural al desarrollo y a los beneficios que les han sido postergados durante décadas.

En México, pese a tener una gran extensión territorial, clima y suelo fértil, hay otros elementos adversos que han producido una drástica modificación en la capacidad productiva. Por un lado se encuentran los factores climáticos, los impactos derivados de las relaciones económicas, y particularmente de los tratados comerciales, aunque es verdad que dichos acuerdos benefician a los países al proveerles de mercados mundiales, y fomentar la demanda de productos y servicios, también se producen daños a los pequeños propietarios, ya que se requiere de dar continuidad a la inversión necesaria para semillas, abonos, maquinaria y mano de obra. Al mismo tiempo, el campesino mexicano se enfrenta a una desigual competencia entre aquellos productores que subsidiados por su gobierno, como el caso de Estados Unidos dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, permite a través de leyes que haya un incentivo para la producción del campo, lo que abarata literalmente los costos de producción, contra los que no pueden competir los productores mexicanos. Otra influencia a la que el campo mexicano se enfrenta es la de elegir entre aquellos productos que se consumen en el mercado interno, como el arroz, y aquellos que tienen mayor demanda de exportación, lo que ha impactado en la reducción de extensiones cultivables de este cereal, que es sustituido por cultivos de crecimiento más acelerado y que pueden compartir el terreno con otras especies.

Aunque el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, coordina programas regionales, estatales y municipales, es imperante la reestructuración del campo mexicano. Vincular a otros actores como centros de investigación, universidades y organismos no gubernamentales, que apoyen el desarrollo de productos mejorados para resistir los embates temporales, y las plagas,



lo mismo que mejorar el rendimiento por hectárea, son algunas alternativas para combatir el rezago en este sector.

Se requiere también una revisión de los sectores en particular, pues cada uno vive problemáticas diferentes que redundan en el impacto a los costos de producción, complejidad en las cadenas productivas, e ineficacia en la competitividad, tan necesaria en una etapa de libre comercio como la que vive el país.

De manera particular en Zacatecas las actividades del sector agropecuario ven limitado su desarrollo por factores que obstaculizan su sustentabilidad y que pueden agruparse en cuatro categorías: eco-geográficos; económicos; tecnológicos y socioculturales. Puede decirse, también, que la insuficiente infraestructura estratégica como caminos, presas, bodegas, agroindustrias y centros de comercialización, así como la falta de acompañamiento especializado en ingeniería de procesos, administración y mercadotecnia, hacen que el sector agropecuario de Zacatecas sea vulnerable a la competencia internacional y a las variaciones del mercado.

Entre los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo se encuentran los de promover niveles de bienestar social para las comunidades rurales, que contribuyan a cerrar la brecha existente con relación a las condiciones de desarrollo de las ciudades; mediante el desarrollo del capital humano se consolidarán las organizaciones de productores, el cuidado de los recursos naturales, la diversificación productiva, el valor agregado a los productos, el desarrollo de canales de comercialización directa de los productores a los mercados formales, la inversión en infraestructura estratégica y el fomento a esquemas de financiamiento rural. El Plan Estatal de Desarrollo en el sector agrícola define como estrategias a seguir; el apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico así como la reconversión y mayor eficiencia productiva en el campo de Zacatecas.

Es por lo anterior que quiero hacer hincapié en la importancia del foro, ya que está destinado a ser un espacio de expresión para académicos que han estudiado la situación del campo mexicano, y para

organizaciones campesinas que harán notar sus inquietudes.

La propuesta legislativa por parte del Senado de la República consiste precisamente en dejar de ver los problemas del campo por separado y en forma global, comprender que obedecen a diferentes y distintos actores, examinar sus problemas de manera particular considerando tiempo y espacio, es de esta manera que se formula una reforma no hacia el problema sino a la forma de atender el problema, es decir que nosotros como legisladores deberemos de reelaborar la forma de hacer las leyes lo cual consiste en contemplar la norma en función del problema, es decir en grado de funcionalidad, en qué medida ayuda la norma a la solución del problema para lo cual deberemos tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Evaluación y monitoreo de postlegislativo de la ley de desarrollo Rural Sustentable.
2. Necesidad de políticas públicas diferenciadas para el campo
3. Análisis de lo Agropecuario y Desarrollo Rural
4. Competitividad.

El Grupo de Trabajo para la Reforma Integral del Campo Mexicano, fue constituido por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, está integrado por Senadores de diferentes Comisiones y fracciones parlamentarias. La base central de esta serie de eventos tiene por objeto, monitorear, evaluar y revisar el marco legal que aplica al campo. Ello con el fin de proponer una política legislativa sistematizada, que enfoque el trabajo sustantivo e implemente un NUEVO PARADIGMA LEGISLATIVO y así, proponer políticas públicas diferenciadas, un esquema legal y normativo para el desarrollo rural y para las actividades agroalimentarias con el que los agentes participantes y a los productos, les permita enfrentar la globalización, apertura comercial y competitividad internacional.



Es por lo anterior que los invito a conocer los documentos hasta ahora elaborados para tomar en cuenta los criterios antes mencionados al momento de proponer nuestras reformas que tanta falta le hacen a nuestro campo zacatecano.

En razón de lo anterior solicito a esta Soberanía Popular, con fundamento en lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que sea considerada esta Iniciativa de Punto de Acuerdo como de urgente resolución

Motivada en los argumentos expuestos y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, elevo a la consideración de esta Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La LIX Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a los diferentes actores estatales que pudieran participar, aunar u expresar cualquier postura que enriquezca la visión que coadyuve a la reforma integral que requiere el campo mexicano. Invito a este Congreso Local a que en coordinación o en conjunto con la representación de Zacatecas ante el Congreso de la Unión organicen un foro de propuestas similar al que se tiene lugar en el Senado de la República, donde los diferentes actores organizaciones y demás ligados al campo expongan sus problemáticas

Zacatecas, Zacatecas, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIP. PROF. UBALDO AVILA AVILA

REPRESENTANTE DEL X DISTRITO LOCAL



5.-Dictámenes:

5.1

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, presentó en tiempo y forma legales a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 28 de febrero de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el precedente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio en mención, del Ejercicio Fiscal 2006.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso minucioso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$31,219,264.61 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.) que se integran por 72.10 por ciento de Ingresos Propios,

Participaciones y Deuda Pública, 0.09 de Otros Programas y Ramo 20 y 27.87 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33, con un alcance de revisión de 84.51 por ciento.

De igual manera, la revisión al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$31,545,320.25 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS 25/100 M.N.), destinándose el 59.72 por ciento a Gasto Corriente y Deuda Pública, 12.59 por ciento a Obra Pública, 0.39 por ciento para Otros Programas y Ramo 20 y 27.30 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33, con alcance de revisión de 22.57 por ciento.

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2006 un Déficit por el orden de \$326,055.65 (TRECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, incluyó la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, la revisión física y documental de la Obra Pública, así como la Auditoría al Desempeño Gubernamental, desprendiéndose lo siguiente:

1. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$5,267,232.95 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas durante el ejercicio fueron por \$293,586.75 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) de los que 71.50% se efectuaron con recursos propios, 28.34% con recursos federales y 0.16% correspondió a



incorporaciones al patrimonio omitidas en el ejercicio anterior.

2. El saldo de adeudos al cierre del ejercicio ascendió a la cantidad de \$4,503,043.52 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), presentando un decremento en sus pasivos del 14.58% en relación con el saldo al cierre del ejercicio anterior.

3. El saldo en Deudores Diversos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$1,129,006.79 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SEIS PESOS 79/100 M.N.) de los que 5.31% corresponden a empleados de base y 94.69% a otros deudores.

4. Se presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007, no así el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006, incumpliendo las disposiciones contenidas en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

5. El monto presupuestado y ejercido del Programa Municipal de Obras fue de \$2,958,424.10 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.). Se programaron 13 obras, fueron terminadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

6.- El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- fue de \$5,166,233.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos en su totalidad.

7.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

Municipal -FONDO IV- por \$3,255,880.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 80.75% para Obligaciones Financieras, 16.06% para Infraestructura Básica, 1.07% para Seguridad Pública y 2.12% para Adquisiciones.

De la revisión física y documental a los recursos de la obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones relevantes que hacer constar.

El alcance de la auditoría en obra pública fue de 40.08%.

RESULTANDO QUINTO.-La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
No cuenta con liquidez ya que el municipio solamente dispone de \$0.31 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Solvencia
Cuenta con un nivel aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, en virtud de que no hay pasivos contratados.

Administración
Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación El Gasto de Operación representó el 53.12 % respecto del gasto total ejercido

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras



representa el 12.59% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 20.77% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 69.28% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 11% a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia

En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, cumplió en forma muy aceptable en 91.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas.

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 97.95

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Concentración de inversión en pavimentos 13.0

Concentración de Inversión en la Cabecera Municipal 58.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 14.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 8.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 4.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega –recepción. 83.66

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 98.80

C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 80.8



Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 1.1

Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 7.5

Porcentaje del total ejercido destinado a Otros Rubros 10.6

C.4) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel no aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 19.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que no cuenta con un nivel aceptable en esta materia.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 21 Acciones, de las que 14 son Preventivas y 7 Correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

RESULTANDO SEXTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 13 de marzo de 2009, el Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

RESULTANDO SÉPTIMO.-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS		DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES	
	Cantidad		TIPO	

Acciones Correctivas

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	0	3	Órgano Interno de Control
---	---	---	---	---------------------------

Solicitud de Aclaración	2	1	1	
Recomendación	1			

Subtotal	5	1	4	4
----------	---	---	---	---

Acciones Preventivas



Recomendación 14	0	14
Recomendación 14		
TOTAL 19	1	18

RESULTANDO OCTAVO.-En consecuencia, es procedente el Seguimiento de las Acciones que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 06-07-009 y 06-07-015 a los CC. Ing. J. Jesús Martínez Horta, Ramón Montejano Cepeda, Anastasio Maldonado Falcón y José Valentín Muñiz Marfileño, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Secretario de Gobierno Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por:

- No atender la Recomendación de la Entidad de Fiscalización Superior de actualizar el inventario de bienes, y no haber realizado los trámites para la obtención de escrituras públicas y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles del municipio.

- El otorgamiento de Becas a estudiantes de Primaria, Secundaria, Preparatoria y Profesional con recursos de Fondo III, que no se ajustan a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas en la fracción XXXI del artículo 65 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV otorgan a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales, correspondientes al

año anterior y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y sus movimientos financieros.

CONSIDERANDO CUARTO.-En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior fueron analizadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.-Se deberá instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada.



Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

Zacatecas, Zac., a veinte de mayo del año dos mil nueve.

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA



5.2

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS, presentó en tiempo y forma legales a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de febrero de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio en mención, del Ejercicio Fiscal 2006.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$17,449,000.54 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 54/100 M.N.) que se integran por 78.32 por ciento de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, con un alcance de revisión de 91.22 por ciento, además de 10.24 por ciento de Otros

Programas y Ramo 20 y 11.44 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33.

De igual forma, la revisión al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido en Gasto Corriente y Deuda Pública, Obra Pública y Aportaciones Federales Ramo 33, permitieron conocer que el Municipio registró como resultado del ejercicio un Déficit por el orden de \$416,416.48 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 48/100 M.N.) debido a que sus egresos fueron mayores que sus ingresos. El municipio disponía en caja al inicio del ejercicio de un monto de \$691,388.52 (SEICIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) que fueron aplicados en el mismo ejercicio.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, la revisión física a la Obra Pública y la Auditoría al Desempeño, desprendiéndose lo siguiente:

- 1.- Se cumplió con la presentación del Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006.
2. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$4,577,746.58 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.).
3. El saldo de los adeudos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$1,627,404.00 (UN MILLÓN SEICIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) El municipio presentó un incremento en sus pasivos respecto del ejercicio anterior en un 224.36%, debido a la contratación de deuda con Banobras y Gobierno del Estado.



4. El monto presupuestado del Programa Municipal de Obras fue de \$1,479,039.73 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), habiéndose ejercido el 79.29% de los recursos programados. Se programaron 19 obras, fueron ejecutadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en el programa.

5.- El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III- fue de \$1,114,868.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos en su totalidad.

6.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FONDO IV- por \$984,704.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 35.04% para Infraestructura Básica Obras, 37.36% Infraestructura Básica Acciones y 27.60% Adquisiciones. La aplicación de los recursos se realizó en su totalidad.

El alcance de la auditoría en obra pública fue de 71.45%.

RESULTANDO QUINTO.-La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
---------------	-----------	-----------

Administración de Efectivo Liquidez
 No cuenta con liquidez ya que el municipio solamente dispone de \$0.37 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 El pago de deuda en el ejercicio representó 5.10% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 32.40% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera
 Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 89.65 %.

Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación
 El Gasto de Operación representó el 55.24 % respecto del gasto total ejercido

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
 El 39.95% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los mismos.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio
 El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 6.39% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina
 La nómina presentó incremento del 7.88% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación
 El gasto en nómina representó el 64.73% del total del gasto de operación

Resultado Financiero
 Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, en virtud de que la



existencia mas los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 1% a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia

En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, cumplió en forma aceptable en 92.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas.

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 94.82

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Concentración de inversión en pavimentos 39.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 7.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 9.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.0

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 77.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega –recepción.100.0

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 0.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 0.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 35.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Otros rubros 65.0

C.4) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 89.57



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 16.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel aceptable en esta materia.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 30 Acciones, de las que 18 son Preventivas y 12 Correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

RESULTANDO SEXTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 13 de marzo de 2009, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006.

RESULTANDO SÉPTIMO.-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN SOLVENTACIÓN DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SUBSISTENTES	
	Cantidad	TIPO

Acciones Correctivas

Piiego de Observaciones Fincamiento Resarcitoria	1	0	1
	de	de	de
	1		Responsabilidad

Solicitud de Intervención del Control de Control	6	0	6
	6		Órgano Interno de Control

Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	1	0	1
	de	de	de
	1		Responsabilidad

Subtotal	8	0	8
----------	---	---	---

Acciones Preventivas

Recomendación	18	18	0
	Recomendación	0	

TOTAL	26	18	8
-------	----	----	---

RESULTANDO OCTAVO.-En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 06-14-003, 06-14-005 y 06-14-016 y la derivada en Solicitud de Aclaración 06-14-024-01 a



quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas, por:

a) Autorizar condonaciones en el pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, sin contar con facultades para ello y por cobrar conceptos de Derechos que no s encuentran establecidos en la Ley de Ingresos del municipio.

b) No atender la Recomendación de afiliar a los trabajadores al régimen de Seguridad Social e inscribir a personas que no tiene relación laboral con la entidad auditada.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$115,500.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.) a los CC. Ruth Icela Mena Guzmán y Eliseo Prieto Mariscal quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-14-2006-36/2007, respecto de:

- La no aplicación de 69 toneladas de cemento gris en cinco obras; tres de Pavimentación a base de concreto hidráulico en Camino a Santa Rosa, a la Tetilla y al Panteón, una de apoyo a la vivienda y el vado las vueltas, que resultaron como diferencias en la aplicación de materiales reportados y los utilizados.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas en la fracción XXXI del artículo 65 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV otorgan a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas

del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-La responsabilidad del Poder Legislativo es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y los movimientos financieros que la sustentan.

CONSIDERANDO CUARTO.-Las observaciones de la Auditoría Superior fueron analizadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y seguimiento de acciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del



Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos –propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinte de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN



5.3

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de ZACATECAS, ZACATECAS, presentó en tiempo y forma legales a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de marzo de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el precedente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de la Capital del Estado, del Ejercicio Fiscal 2006.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso de fiscalización, con la auditoría a la Gestión Financiera, concepto de Ingresos revisados por un monto total de \$275,495,011.85 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ONCE PESOS 85/100 M.N.) integrados por el 73.86 por ciento de Ingresos Propios, Participaciones y Otros Ingresos, además de 26.14 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33, con un alcance de revisión de 78.06 por ciento

De igual manera, la revisión al Presupuesto ejercido por un monto de \$244,646,506.29 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 29/100 M.N.), de los que se destinó el 68.51 por ciento a Gasto Corriente y Deuda Pública, además de 9.39 por ciento a Obras Públicas y 22.10 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33, con alcance de revisión de 26.99 por ciento.

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2006 un Superávit por el orden de \$30,848,505.56 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 56/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron mayores a sus egresos.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Zacatecas, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, la revisión física a la Obra Pública y la Auditoría al Desempeño Gubernamental, desprendiéndose lo siguiente:

1. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el municipio durante el ejercicio fueron por \$8,446,239.50 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) de los que 30.95% se efectuaron con recursos propios, 38.64% con recursos federales y 30.41% con recursos de otros programas. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$56,215,669.82 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.).

2. El saldo de los adeudos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$4,962,335.84 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), presentando una disminución en sus pasivos del 79.51% respecto al saldo del cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la liquidación de financiamiento con el Gobierno del



Estado por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

3. El Municipio presentó un saldo en bancos de \$12,691,532.65 (DOCE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) en 18 cuentas bancarias a nombre del ente auditado.

4. El municipio presentó modificaciones a los presupuestos de Ingresos y Egresos, según consta en actas de Cabildo números 27 y 29 de sesiones ordinarias de fechas 26 de junio y 22 de agosto del año del ejercicio revisado.

5. Se presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2006, dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

6. El monto presupuestado para el Programa Municipal de Obras fue de \$13,922,452.96 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), habiéndose ejercido EL 87.8% de los recursos. De 77 obras programadas, 49 se terminaron, 6 quedaron en proceso, 21 sin iniciar y 1 se canceló por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

7.- El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- fue de \$19,704,395.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos en un 72.78 por ciento y revisados al 100.0 por ciento.

8.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FONDO IV- fueron por el orden de \$34,396,344.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 60.03% para Obligaciones Financieras, 2.07% para Seguridad Pública, 28.90% para Infraestructura Básica y 9.00% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos se realizó en un 96.04 por ciento. El alcance de la auditoría en obra pública fue de 53.02 por ciento.

RESULTANDO QUINTO.-La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
Cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$2.85 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
El pago de deuda en el ejercicio representó 18.45% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 7.07% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 78.48 %.

Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación El Gasto de Operación



representó el 64.39 % respecto del gasto total ejercido

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 41.35% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los mismos.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 9.39% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 6.76% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 69.29% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron superiores en un 6% a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia

En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Zacatecas, cumplió en 87.80 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas:

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 88.97

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no operan o no lo hacen adecuadamente 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 95.20

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Concentración de la inversión en pavimentos 63.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 3.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.2

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 77.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega –recepción. 00.0

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 62.2



C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 60.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 2.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 26.8

Gasto en Otros Rubros 11.2

C.4) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-

Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.- Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del total de obras que cumplieron con avance físico programado 96.15

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.6) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.7) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 63.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un nivel aceptable, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 32 Acciones, de las que 16 son Preventivas y 16 Correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.



RESULTANDO SEXTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó el 13 de marzo de 2009, Informe Complementario derivado del plazo de solventación.

RESULTANDO SÉPTIMO.-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DE SUBSISTENTES	LA	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	2	2	0	
	0			
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	8	0	0	
Solicitud de Aclaración REC	3	1	2	
	2			
Subtotal	13	11	2	2
Acciones Preventivas				
Recomendación	16	14	2	REC
	2			
Subtotal	16	14	2	2
TOTAL	29	25	4	4

RESULTANDO OCTAVO.-En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 06-58-006, 06-58-017 y 06-58-024 a los CC. Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez, L.C. Adolfo Dávila Jr. Hernández e Ing. Eduardo Salcedo Candelas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Secretario de Obras y Servicios Públicos por:

- Autorizar condonaciones en los derechos por concepto de revalidación de licencias de bebidas alcohólicas y no atender la Recomendación al ejercicio anterior.

- El incumplimiento en la ejecución del Programa Municipal de Obras y soslayar la Recomendación al ejercicio anterior.

- Destinar Recursos Federales a la adquisición del Proyecto de Obra de Arte integral denominado "Horizontes", integrado por 20 piezas, que se ubican en la Subcomandancia de Policía de la Colonia Estrella de Oro, por tratarse de inversiones en obras de ornamento que no otorgan ningún beneficio directo en la atención de las necesidades vinculadas a la Seguridad Pública de la población, ni fortalecen la infraestructura, ni las finanzas del municipio.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas en la fracción XXXI del artículo 65 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV otorgan a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas



del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y sus movimientos financieros.

CONSIDERANDO CUARTO.-En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior fueron analizadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de ZACATECAS, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita **PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a

esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos –propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 20 de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN



5.4

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional les fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, relativo a la propuesta para designar Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del año en curso, se dio cuenta del escrito de la misma fecha, que radican los CC. Diputados SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA, ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, JUAN GARCÍA PÁEZ, J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, quienes en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y en el ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 23 de la Constitución Política del Estado; 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en relación con el artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

presentan la propuesta de ternas para la designación de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorando número 687, de igual fecha, el escrito se turnó para su trámite a la Comisiones que suscriben.

RESULTANDO TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 149 del Reglamento General del Poder Legislativo, fueron remitidas a estas Comisiones Legislativas Dictaminadoras, las propuestas de ternas de candidatos para la designación de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mismas que se integran de la siguiente forma:

Primera Terna:

C. Orquidea Guadalupe Turriza Zapata

C. Gerardo Martínez Carrillo

C. Irma Estela Carrillo Rojas

Segunda Terna:

C. Sergio Ricardo Villafuerte González

C. Ismael Salas Luevanos

C. Rosa María Caloca Caloca

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 23 de la Constitución Política Local, establece la existencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como un organismo descentralizado de la administración pública, previéndose que la Legislatura del Estado, propondrá y designará a su Presidente y Consejeros.

A su vez, los artículos 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo Consultivo



de la Comisión, estará integrado además del Presidente, por siete personas de reconocida solvencia moral, mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos; que los cargos de miembros del Consejo serán honoríficos, y que serán designados por la Legislatura, a propuesta que le formulen las fracciones parlamentarias representadas en dicho órgano legislativo y que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Mediante Decreto número 100 expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, el día 31 de mayo de 2005, se designó a los Ciudadanos, ORQUIDEA GUADALUPE TURRIZA ZAPATA Y SERGIO RICARDO VILLAFUERTE GONZÁLEZ como Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

De acuerdo con el contenido del acta de la sesión del Pleno celebrada el día 2 de junio de 2005, los citados ciudadanos, rindieron la protesta en la misma fecha, y asumieron el cargo para el que fueron designados, ORQUIDEA GUADALUPE TURRIZA ZAPATA Y SERGIO RICARDO VILLAFUERTE GONZÁLEZ cuyo periodo concluye el día 2 de junio del presente año.

CONSIDERANDO TERCERO.- El artículo 19 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establece los requisitos para ser integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y que son los siguientes:

- I. Ser de reconocida solvencia moral;
- II. Ser mexicano;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

IV. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos;

Conocidos los extremos legales exigidos por el numeral en cita y con el objeto de realizar un análisis de los requisitos exigidos por la ley de la materia, este Colectivo Dictaminador tiene a bien reseñar la documentación presentada por el aspirante a integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, Gerardo Martínez Carrillo, misma que consiste en lo siguiente:

- a. Carta de no antecedentes penales;
- b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Jerez, Zacatecas, de donde se desprende su calidad de ciudadano mexicano;
- c. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el I.F.E.;
- d. Escrito bajo protesta de que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público;

CONSIDERANDO CUARTO.- Asimismo, se señala la documentación presentada por la aspirante a integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, Irma Estela Carrillo Rojas, misma que consiste en lo siguiente:

- a. Carta de no antecedentes penales;
- b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Jerez, Zacatecas, de donde se desprende su calidad de ciudadana mexicana;
- c. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el IFE;
- d. Escrito bajo protesta de que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidora pública;

CONSIDERANDO QUINTO.- De igual manera, se señala la documentación presentada por el aspirante a integrante del Consejo Consultivo de



la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, Ismael Salas Luevanos, misma que consiste en lo siguiente:

- a. Carta de no antecedentes penales;
- b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de donde se desprende su calidad de ciudadano mexicano;
- c. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el IFE;
- d. Escrito bajo protesta de que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público;

CONSIDERANDO SEXTO.- De igual manera, se señala la documentación presentada por la aspirante a integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, Rosa María Caloca Caloca, misma que consiste en lo siguiente:

- a. Carta de no antecedentes penales;
- b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Tétel de González Ortega, Zacatecas, de donde se desprende su calidad de ciudadana mexicana;
- c. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el IFE ;
- d. Escrito bajo protesta de que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidora pública;

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, este Colectivo Dictaminador, concluye que los integrantes de las ternas, reúnen los requisitos para ser elegibles al nombramiento que con tal carácter, propusieron a su favor los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, haciendo notar que los CC. Orquidea Guadalupe Turriza Zapata y Sergio Ricardo Villafuerte González, actualmente se desempeñan como Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que no es

necesario el análisis detallado de su documentación.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno elija mediante votación por cédula, a uno de los ciudadanos de entre los tres propuestos como candidatos de cada terna, a ocupar el cargo de Consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional respectivo, que comprende del 3 de junio del año 2009 al 3 de junio del año 2012, en virtud de reunir los requisitos exigidos por el marco normativo que regula la vida institucional de este organismo de protección de los derechos fundamentales.

De ser aprobado el presente Dictamen, proponemos se mande llamar a los Ciudadanos que sean designados, a fin de que comparezcan ante esta Soberanía Popular, para que, en Sesión Solemne rindan la protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65 fracción XXXII y 158 de la Constitución Política del Estado, y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, expidiéndose el Decreto correspondiente, el cual será publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a 1° de junio de 2009

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA



DIP. VELIA GUERRERO PÉREZ

SECRETARIA

DIP. ROSALBA SALAS MATA

SECRETARIO

DIP. SEBASTIAN MARTÍNEZ CARRILLO

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

